

**INFORME 5/2017, DE 17 DE FEBRERO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**OBJETO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA  
ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO  
AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA.**

---

**Antecedentes:**

En virtud del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se creó el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda conformado por las funciones y áreas de actuación del artículo 9 del citado Decreto.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Final primera del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda ha impulsado la elaboración del correspondiente proyecto de reglamento orgánico a presentar al Lehendakari para su aprobación.

Iniciado el pertinente procedimiento se ha solicitado de la Junta Asesora de Contratación Pública informe sobre el proyecto de decreto en el que se plasma la estructura orgánica y funcional del nuevo departamento, trámite que pasamos a evacuar.

**Consideraciones previas:**

I.- El presente informe se emite con carácter preceptivo, en virtud de lo establecido en el artículo 27.a).1 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euzkadi, por tratarse de una disposición de carácter general cuyo contenido incide, parcialmente, en aspectos del ámbito de la contratación pública.

II.- En lo que atañe al alcance del informe, éste se limita a los aspectos del proyecto que afectan al régimen orgánico y jurídico de los contratos del sector público, ya que la competencia de esta Junta Asesora de Contratación Pública se refiere exclusivamente a las materias propias de la contratación pública.

## Aspectos relacionados con el ámbito de la Contratación:

### 1.- Órgano de Contratación.

El artículo 6 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, dispone que *“En la Administración General serán órganos de contratación los titulares de los respectivos Departamentos que la integran ... salvo previsión específica al respecto en los correspondientes Decretos de estructura orgánica y funcional”*.

Haciendo uso de tal facultad, el proyecto de decreto contiene las siguientes previsiones:

- Artículo 4.2.d) para designar al Consejero del Departamento como Órgano de Contratación en aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación sea superior a 5.000.000 de euros.
- Artículo 5.3 en el que se designa a la Directora de Servicios como Órgano de Contratación en los contratos cuyo presupuesto de licitación no exceda de 5.000.000 euros.

Con carácter previo hemos de señalar que el término “presupuesto de licitación” que figura en ambos artículos debe ser sustituido por el técnicamente correcto de “presupuesto base de licitación”

Y entrando en el contenido se observa que el Departamento ha optado por una estructuración dual del Órgano de Contratación, lo que supone que cada uno de ellos, dentro de los límites fijados, ejercita plenamente las competencias que el ordenamiento jurídico otorga a los órganos de contratación, entre las que se encuentra la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Y de conformidad con lo dispuesto en el 110 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) “la resolución de aprobación del expediente implica también la aprobación del gasto.

En consecuencia, la autorización del gasto que conlleven los contratos celebrados al amparo de la condición de órganos de contratación corresponde por ley a los designados como tales en los artículos señalados, que la ejercerán dentro de la franja económica que le ha sido asignada a cada uno de ellos.

### II.- Autorización del gasto.

El proyecto de decreto contiene previsiones relativas a la autorización del gasto en el artículo 4.2.c), conforme al cual corresponde al Consejero autorizar los gastos del Departamento de cuantía superior a 1.000.000 euros, y en el artículo 5.2.b) que integra en la Dirección de Servicios la autorización de los gastos del Departamento que no excedan de 1.000.000 euros. En ambos casos está excepcionada la autorización de los gastos cualquiera que sea su cuantía que generen las expropiaciones forzosas, y cuya

competencia está atribuida en el artículo 6.f) a los titulares de las respectivas Viceconsejerías.

Por otra parte, hay que señalar que en el tramo de cuantías de entre 1.000.001 y 5.000.000 euros estarían incluidos los gastos derivados de expedientes de contratación cuya aprobación compete al Director o Directora de Servicios en cuanto órgano de contratación en la señalada franja económica, por lo que para mayor clarificación recomendamos que se concrete nítidamente el ámbito de gasto al que se refieren.

A tal fin sugerimos una nueva redacción para los artículos siguientes:

**Artículo 4.2.c):**

*“c) Autorizar los gastos del Departamento de cuantía superior a 1.000.000 euros que no deriven de expedientes de contratación en los que el Director o Directora de Servicios actúe como órgano de contratación, ni se causen en procedimientos de expropiación forzosa; todo ello sin perjuicio de las competencias del Consejo de Gobierno.*

**III.- Mesa de Contratación**

El artículo 5.3 del proyecto de decreto contiene un segundo párrafo en el que se prevé la adscripción a la Dirección de Servicios de una Mesa de Contratación pendiente de conformación legal y, por tanto, sin datos de identificación de la misma.

El artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, contiene el nuevo régimen relativo a las Mesas de Contratación que se asienta en la naturaleza de estos órganos colegiados como “asesores del órgano de contratación en la fase de selección de la oferta económicamente más ventajosa”, y con una flexibilidad en su conformación que se aleja radicalmente de la regulación contenida en el derogado Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que limitaba el número de Mesas de Contratación a una por cada Departamento y contemplaba la adscripción como uno de los contenidos necesarios de la orden de creación.

Con la regulación vigente, la conformación de las Mesas de Contratación y la designación de sus miembros cabe hacerla con carácter permanente, o de manera específica para la adjudicación de cada contrato o una pluralidad de ellos, con los requisitos que para cada caso se establecen en el artículo 8 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre régimen de la contratación en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Y con arreglo a dispuesto en el citado artículo 8, los miembros de la mesa de contratación serán nombrados con carácter general por el órgano de contratación con la única excepción del representante de la Oficina de Control Económico a designar por su titular. Y si tal órgano asesor se configura con carácter permanente o para una pluralidad de contratos, su composición se establecerá por

Orden conjunta del o de la titular del departamento competente en materia Contratación y del o de la titular del departamento correspondiente o al que se encuentre adscrita la entidad.

En definitiva, que el rango normativo para establecer la composición y designación de los miembros de las Mesas de Contratación será o bien **Resolución** del órgano u órganos de contratación, o bien **Orden** departamental conjunta ...”, por lo que la incorporación de previsiones relativas a estos órganos colegiados (pendientes de configuración) en una norma con rango de Decreto limita innecesariamente la flexibilidad que está presente en el artículo 8 del vigente Decreto 116/2016, de 27 de julio.

Recomendamos, por tanto, suprimir el segundo párrafo del artículo 5.3 del proyecto de decreto, por constituir su contenido materia objeto de otro proyecto normativo con rango de Orden departamental conjunta si se optara por configurar una Mesa de Contratación permanente, o Resolución administrativa del órgano de contratación en cada licitación.

#### IV.- Consideración al artículo 5.4.e) del proyecto de Decreto.

Entre las competencias de la Unidad de euskera de la Dirección de Servicios del Departamento de Medio Ambiente, Política Territorial y Vivienda, figura en el apartado 4. de este artículo la siguiente:

*“e) Establecer los criterios lingüísticos a aplicar, entre otros, en los siguientes ámbitos de actuación del Departamento: uso de lenguas (...) actos públicos organizados por el Departamento y contratación administrativa”.*

El texto señalado merece las siguientes consideraciones de este órgano consultivo:

1.- El término contratación administrativa debe ser sustituido por el técnicamente correcto que es **contratación pública**.

2.- Y en cuanto al ejercicio de la competencia en el ámbito de la contratación pública debe mencionarse expresamente que la misma ha de desarrollarse de acuerdo con las instrucciones y principios aprobados por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de fecha 26 de abril de 2016, por lo que el inciso final de la letra e) quedaría como sigue:

*e) Establecer los criterios lingüísticos a aplicar, entre otros, en los siguientes ámbitos de actuación del Departamento: uso de lenguas (...) actos públicos organizados por el Departamento y contratación **pública, con sujeción en este último a las instrucciones aprobadas por el Consejo de Gobierno en virtud de Acuerdo de fecha 26 de abril de 2016.**”*



**Erratas detectadas en el proyecto de Decreto:**

- La palabra “compromisos” del primer párrafo, séptima línea de la parte expositiva debe ser sustituida por “objetivos”.
- La letra g) del artículo 1 debe decir “Vivienda, suelo y urbanización afectos a vivienda”.

Por lo expuesto, se emite **INFORME FAVORABLE** al proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Política Territorial y Vivienda, una vez se hayan recogidas en el texto definitivo a elevar al Consejo de Gobierno las recomendaciones del presente informe.

*ARANTZA ARBELAITZ GELBENZU, Secretaria de la Junta Asesora de Contratación Pública, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día 17 de Febrero de 2017, acuerda por unanimidad aprobar el presente informe.*

*Para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 20 de Febrero de 2017.*



Vº Bº  
EL PRESIDENTE

David Álvarez Martínez  
DIRECTOR DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

